

San Francisco del Rincón, Gto.
Fecha 07 de julio del 2023
Oficio no. UT/328/2023
Asunto: se contesta solicitud.

N1-ELIMINADO 225

Presente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 30 de junio del presente año con número de folio 110198000026223 que a la letra dice:

“...1.- Solicito conocer cuántas talas de árboles se han solicitado al municipio durante cada uno de los años de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va de este 2023. Favor de desglosar por año. 2.- Solicito conocer cuántas talas de árboles se han autorizado por el municipio durante cada uno de los años de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va de este 2023. Favor de desglosar por año. Favor, también, de señalar la ubicación de donde se autorizó la tala. 3.- ¿Cuántas multas por talas ilegales de árboles se dieron durante cada uno de los años de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y lo que va de este 2023? Favor de desglosar por año. Favor de también señalar el monto económico recaudado durante cada año por concepto de multas...”

Respecto a lo solicitado se le hace de su conocimiento la siguiente información:

“Durante el periodo 2018-2020, no se conto con un enlace o encargado del archivo de tramite de esta dependencia, dicho archivo de concentración tiene consecuencia una mala organización y clasificación de todos los expedientes a tal grado que son ilocalizables, por ende, se le hizo de conocimiento a las autoridades correspondientes mediante oficio, mismo que anexo al presente.”

Cabe citar que de igual manera son ilocalizables los archivos de periodo 2010-2016, ya que éramos parte de la dirección de desarrollo urbano y ecología y al desgajarse las direcciones del periodo del 2017-2018 no se tiene con un ordenamiento archivístico dando por consecuente ser ilocalizables dichos registros.

Es por esto que solo se cuenta con la información del 10 de octubre del 2021 al 21 de junio del 2023.

Conforme a la pregunta numero 1. Le informo que se han solicitado al municipio 150 talas de árboles en el municipio.

En relación a la pregunta numero 2. Le hago saber que se han autorizado 106 talas de árboles en el municipio.

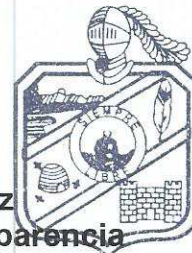
Por ultimo, se anexa los montos desglosados por año en base a concepto de multas.

MULTAS POR TALA DE ARBOLES DEL 2010-2023		
AÑO	TOTAL DE MULTAS	TOTAL DE INGRESOS
2010	0 \$	-
2011	4 \$	4,319.50
2012	6 \$	5,438.36
2013	0 \$	-
2014	6 \$	13,626.90
2015	0 \$	-
2016	5 \$	70,590.80
2017	1 \$	22,647.00
2018	0 \$	-
2019	3 \$	15,885.00
2020	4 \$	27,705.92
2021	0 \$	-
2022	0 \$	-
2023	0 \$	-
TOTAL DE MULTAS 29		

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo así mismo quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz María Luna Pérez
Directora de la Unidad de Transparencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO DATO PERSONAL, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE G U A N A J U A T O .

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."